



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0466-M

Quito, 18 de abril de 2019

PARA: Dra. María Fernanda Chiriboga Borja
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: **NEGOCIOS INTEGRALES H&Y CIA. LTDA.**
CONTROL EX – POST A LA CONSTITUCIÓN

Dentro del control ex-post al proceso simplificado de constitución de la compañía de la referencia, acto otorgado mediante escritura pública de 18 de mayo de 2018 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 07 de junio del mismo año, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia de Quito, con memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0216-M de 19 de julio de 2018, informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la observación formulada a la constitución de la compañía **NEGOCIOS INTEGRALES H&Y CIA. LTDA.**, consistente en:

ACTO SOCIETARIO INGRESADO EN LA BASE DE DATOS COMO OBSERVADO:

Nombre de la compañía: **NEGOCIOS INTEGRALES H&Y CIA. LTDA.**
Trámite No. : **46188-041-18**
Expediente: **718761**
Acto jurídico: **Constitución**

Observación: *Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro de la constitución de la compañía NEGOCIOS INTEGRALES H&Y CIA.LTDA., se ingresó en la base de datos institucional este acto societario como observado, en razón de que el objeto social no cumple con lo dispuesto en el Art. 3, párrafo segundo y tercero de la Ley de Compañías, ya que incluye las siguientes actividades:*

N7710.00 - Actividades de alquiler con fines operativos de automóviles de pasajeros, camiones, camionetas, remolques y vehículos de recreo. (Sin conductor).

N7730.1 - Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo operacional por las industrias.

M7490.23 - Actividades de consultoría ambiental.

G4641.32 - Venta al por mayor de artículos de cuero (con pelo natural).

La Subdirección de Actos Societarios, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, efectuó la verificación del acto materia del presente análisis, determinando una observación adicional de carácter jurídico a la señalada por la Subdirección de Registro de Sociedades, según lo siguiente:

En el literal b) del artículo segundo de los estatutos de la compañía en referencia que versa sobre el objeto se señala como actividad el alquiler, arrendamiento, suministro y mantenimiento de vehículos **pesados con chofer o sin él.....**, lo cual no guarda conformidad con el Reglamento para Funcionamiento de Compañías de Renta y Alquiler de Vehículos emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, que determina que para ser considerado ese servicio como de alquiler de vehículos automotores no debe existir la provisión de un conductor, y no comprende el transporte pesado, que siempre es de tipo comercial, porque se constituiría en un servicio comercial de transporte terrestre, ante lo cual previamente se tendría que gestionar el otorgamiento del informe técnico favorable para la constitución jurídica de la compañía previsto en la Ley de la materia.

Así mismo los incisos segundo y tercero del entonces vigente Art. 3 de la Ley de Compañías señalaban:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

"Art. 3.- (...) El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial.

El objeto de la compañía deberá ser concretado en forma clara en su contrato social. Será ineficaz la estipulación en cuya virtud el objeto social se extienda a una actividad enunciada en forma indeterminada."

La Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1039-M de 24 de julio de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto constitutivo en cuestión cumplía o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1135-M de 11 de septiembre de 2018, puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SAI-18-755 de la misma fecha, cuyas conclusiones y recomendaciones fueron las siguientes:

"III. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES

De conformidad con lo señalado en el presente informe, se detalla a continuación las siguientes conclusiones/observaciones, adicionales a las determinadas por las subdirecciones de Registro de Sociedades y Actos Societarios:

1. La compañía no justificó la correcta integración de capital social, es decir, el estado de situación financiera inicial, el comprobante de depósito y asiento de diario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Compañías que establece: "(...) Al constituirse la compañía, el capital estará íntegramente suscrito, y pagado por lo menos en el cincuenta por ciento de cada participación (...). El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía."

2. La compañía deberá presentar los estados financieros internos y libros mayores (medio magnético-formato excel) al 31 de julio de 2018, para establecer la realidad contable y financiera de la compañía. 3. La compañía deberá presentar copia de las facturas de ventas emitidas en los meses de junio, julio y agosto del año 2018. La información, deberá ser presentada en medio digital como anexo al trámite 46188- 0041-18.

IV. RECOMENDACIÓN:

Que las conclusiones/observaciones del presente informe, sean puestas en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios, en atención al memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1039-M de 24 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior establecida mediante Resolución. No. SCVS-DNCDN-2015-011 del 23 de julio de 2015."

Adicionalmente, revisada la base de datos de esta institución se verificó que la compañía NEGOCIOS INTEGRALES H&Y CIA.LTDA. mantenía obligaciones pendientes con esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tal como consta a continuación:



Incumplimiento:

No cumplió con el proceso de "Registro de Sociedad de Interés Público"
Debe actualizar el RUC para realizar el proceso de Actualización de Información General.



Por lo anterior, esta Subdirección de Actos Societarios, mediante oficio SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00078364-O de 25 de septiembre de 2018, solicitó a la compañía NEGOCIOS INTEGRALES H&Y CIA.LTDA. que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de dicho oficio, presente a esta Entidad los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación de las observaciones descritas.

Mediante comunicación ingresada bajo trámite No. 46188-0041-18 el 19 de octubre de 2018, la representante legal de la compañía **NEGOCIOS INTEGRALES H&Y CIA.LTDA.**, presentó descargos a las observaciones notificadas.

Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1588-M de 30 de octubre de 2018, la Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que verifique e informe si los documentos presentados eran suficientes para justificar las observación/es puntualizada/s por esa Dirección, o si era necesaria una nueva inspección a la compañía.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0381-M de 01 de abril de 2019, puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SAI-19-218 de 29 de marzo de 2019, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

“III. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES

De conformidad con lo señalado en el presente informe, se detalla a continuación las siguientes conclusiones, adicionales a las determinadas por las subdirecciones de Registro de Sociedades y Actos Societarios:

1. *La compañía ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Compañías y el artículo 12 del Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías por Vía Electrónica, expedido mediante Resolución No. SCV-DSG-G-14-008 de 24 de junio de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento 278 de 30 de junio de 2014.*

IV. RECOMENDACIÓN:

Que las conclusiones/observaciones del presente informe, sean puestas en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios, en atención al memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1588-M de 30 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior establecida mediante Resolución. No. SCVS-DNCDN-2015-011 del 23 de julio de 2015.”

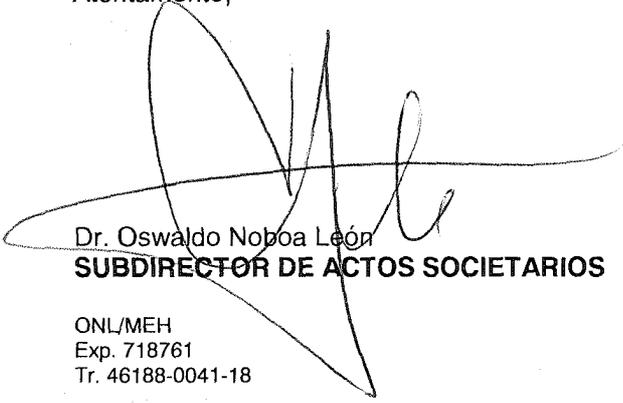
Al haberse verificado por parte de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que la compañía presentó a este Organismo de Control el balance inicial, el comprobante de depósito y asiento inicial del pago de capital constitutivo, la compañía ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo señalado en los artículos 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y 12 del Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías por Vía Electrónica, superando las observaciones de carácter contable directamente relacionadas con el proceso de control ex post al acto constitutivo; además, de la revisión realizada por esta Subdirección de Actos Societarios a la escritura pública de reforma del objeto social de esta compañía otorgada el 20 de septiembre de 2018 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de octubre de 2018, se concluye que ha superado la observación formulada por la Subdirección de Registro



de Sociedades y por esta Subdirección; por lo cual, la compañía ha superado todas las observaciones formuladas por este Organismo de Control.

Considerando los mencionados antecedentes, esta Subdirección de Actos Societarios solicita a usted que se sirva disponer el archivo del presente proceso de control ex post al acto constitutivo de la compañía **NEGOCIOS INTEGRALES H&Y CIA.LTDA.**, contenido en la escritura pública de 18 de mayo de 2018 celebrada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 07 de junio de 2018, y en la escritura pública de reforma del objeto social otorgada el 20 de septiembre de 2018 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de octubre de 2018, de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente.

Atentamente,



Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

ONL/MEH
Exp. 718761
Tr. 46188-0041-18